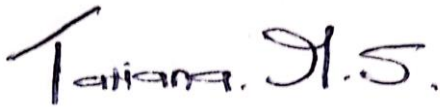


CONSTANCIA: Medellín. Cinco de marzo de dos mil veintiuno. Señor Juez, le informo que atendiendo el informe de cumplimiento que allegó la EPS SANITAS, el día de hoy me comuniqué vía telefónica con la señora MARIA ISABEL ARROYAVE YEPES, quien me informó que ya recibió los medicamentos que se encontraban pendientes, los cuales corresponden a lo pretendido en la solicitud de incidente de desacato. A Despacho para lo que considere pertinente.



Tatiana Montes Serna
Oficia Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2006-00539 00
Proceso	Incidente de Desacato
Incidentista	María Isabel Arroyave Yepes, en representación de su hijo José Daniel Hernandez Arroyave
Incidentado	EPS Sanitas
Asunto	Cierra incidente de desacato
Interlocutorio	No. 137

De conformidad con la constancia que antecede, toda vez que se pudo corroborar con la incidentista la entrega de los medicamentos ordenados a favor de JOSE DANIEL HERNANDEZ ARROYAVE, cuyo informa de cumplimiento también fue aportado por la EPS SANITAS, considera el Despacho que es procedente ordenar el cierre del presente incidente de desacato.

Así las cosas, el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO. No dar apertura y ordenar el cierre del incidente de desacato solicitado por la señora **MARIA ISABEL ARROYAVE YEPES** en representación de su hijo **JOSE DANIEL HERNANDEZ ARROYAVE**, en contra de la **EPS SANITAS**.

SEGUNDO. Comuníquese a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible.

TERCERO. Archívese el presente incidente de desacato una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez